BALANCE SOBRE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE CUATRO PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN[1]

4 de noviembre de 2021.

1.- Introducción

Perfiles Idóneos ¡Ya! es un colectivo integrado por diez organizaciones de la sociedad civil,[2] el cual tiene como objetivo vigilar, promover buenas prácticas y buscar la incidencia en los procesos de designaciones públicas de los Sistemas Nacional y Estatales Anticorrupción; con la finalidad de asegurar la idoneidad de los perfiles en estas instancias y fungir como un contrapeso institucional, bajo los estándares de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y con una perspectiva étnica-género-generacional.

En este sentido, el colectivo realizó diversas propuestas, así como un monitoreo puntual del reciente proceso de designación llevado a cabo por la Comisión de Selección (CS) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), para designar a cuatro personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC). Dichas propuestas estuvieron encaminadas a abrir estas designaciones al escrutinio y participación de la ciudadanía, así como generar una amplia deliberación pública sobre las mismas.

---

[1] Este documento fue elaborado por el colectivo *Perfiles Idóneos ¡Ya!* En su elaboración participaron 8 organizaciones: Consejo Cívico de las Instituciones A.C. Laguna; Consejo Cívico de las Instituciones Nuevo León; Ethos Laboratorio de Políticas Públicas; Mexiro A.C.; Observatorio con Causa; Observatorio de Designaciones Públicas; Red de Mujeres Anticorrupción Sinaloa; y Wikipolítica Michoacán.

[2] Las 10 organizaciones que integran el colectivo son: Consejo Cívico de las Instituciones A.C. Laguna; Consejo Cívico de las Instituciones Nuevo León; Ethos Laboratorio de Políticas Públicas; Kintiltik A.C.; Mexiro A.C.; Observatorio con Causa; Observatorio de Designaciones Públicas; Red de Mujeres Anticorrupción Sinaloa; Tierra Colectiva Ciudadanía Género y Medio Ambiente A.C.; y Wikipolítica Michoacán.

En primer lugar, el día 26 de mayo de 2021, *Perfiles Idóneos ¡Ya!* presentó un documento que contenía un conjunto de recomendaciones generales y particulares bajo la idea de que dichas sugerencias se tuviesen en cuenta en la redacción de la convocatoria y en la elaboración de la metodología que, meses más tarde, emitiría la CS.[3] Dichas recomendaciones incluían aspectos como garantizar que la página electrónica de la CS funcionara adecuadamente y en ella se publicara la información relativa a este proceso de manera completa y con oportunidad; asegurar que la convocatoria estableciera cada fase de forma clara y precisa; incorporar principios como la igualdad sustantiva, la pluralidad geográfica y la inclusión étnica; integrar un comité conformado por ciudadanas y ciudadanos que pudiese enriquecer este proceso de designación; entre otras.

Posteriormente, el 28 de julio de 2021, las organizaciones integrantes del colectivo participaron en una sesión pública organizada por la CS para conocer las propuestas de la sociedad civil. Para dicha sesión, la CS omitió notificar con antelación la dinámica de dicha reunión, así como los mecanismos y formas en los que incorporaría las recomendaciones presentadas a la respectiva convocatoria.

Aunado a esto, desde el colectivo se hicieron diversos llamados para que la CS publicara la información generada en torno a este proceso a la brevedad, es decir, dando tiempo suficiente para que esta pudiera ser examinada por las personas y organizaciones interesadas en estas designaciones. Entre la información solicitada a la CS se encontraba: la documentación presentada por las cincuenta personas aspirantes que participaron en este proceso de designación; las evaluaciones otorgadas a estas personas en la fase de evaluación documental y curricular; y las calificaciones asentadas por las comisionadas y los comisionados de la CS durante la fase de entrevistas.

[3] La convocatoria para la designación de cuatro personas integrantes del CPC, al igual que la metodología de evaluación, fueron presentadas por la CS el día 5 de agosto de 2021, a través de la página: http://www.comisiondeseleccionsna.org

El presente documento tiene por objetivo emitir una serie de recomendaciones para que, en las futuras designaciones que la CS efectúe, se apliquen y eleven los estándares de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, así como la perspectiva étnica-género-generacional. En los siguientes apartados, se presenta un balance de los aspectos positivos y negativos que se registraron en el proceso de designación con respecto a: las reglas del proceso, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el enfoque de género e inclusión, así como de otros riesgos que obstaculizaron que este proceso se convirtiera en un referente para otras designaciones a nivel federal y estatal.

Mediante el mismo, se invita a las instancias que tienen a su cargo estas responsabilidades a corregir las deficiencias expuestas y prevenir que estas no ocurran en las próximas designaciones, de manera que se construya confianza en la ciudadanía y se brinde legitimidad a sus decisiones.

2.- Balance del proceso

2.1 Reglas claras

El Reglamento de la Comisión de Selección 2021- 2024,[4] publicado en la página web oficial de la CS[5] y fechado el 19 de mayo de 2021, establece los procedimientos que regulan el trabajo de este órgano; este es un aspecto positivo pues otorga certeza jurídica. Sin embargo, en el proceso de designación de cuatro personas integrantes del CPC observamos diversas áreas de oportunidad que exhortamos a que sean atendidas con el fin de contar con reglas claras en los siguientes procesos de designación que lleve a cabo la CS.

[4] REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN 2021- 2024 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. Disponible en: http://www.comisiondeseleccionsna.org/wp-content/uploads/2021/09/02.08.2021-REGLAMENTO-DE-LA-COMISION-DE-SELECCION-DEL-SISTEMA-NACIONAL-ANTICORRUPCION.pdf

[5] Disponible en: http://www.comisiondeseleccionsna.org/

En primer lugar, no se determinó un procedimiento claro para la descalificación de las personas aspirantes pues, a pesar de que la convocatoria establecía que el 25% de éstas pasaría a la ronda de entrevistas, es decir, un promedio 12 personas de las 50 que se inscribieron a este proceso de designación, sólo el 16% (8 personas) avanzó a esta segunda fase. Sabemos que esto se debió a que diversas personas aspirantes fueron descartadas debido a la omisión de entregar documentación probatoria y a la falta de firmas en algunos formatos o documentos, aspectos que consideramos podrían haber sido subsanados para no dejar fuera otros perfiles que también eran muy valiosos.

En segundo lugar, la CS falló al no anunciar con antelación la realización de sus sesiones regulares y aquella para la deliberación final. Además, en las sesiones que fueron públicas, se pudo apreciar que no había acuerdo y claridad respecto a cómo conducirían las sesiones, el número de rondas de participación de cada una y el sistema o fórmula de votación que se seguiría. Esto no solo era confuso para las personas comisionadas sino que lo era también para el público espectador. Todo esto terminaba por entorpecer y alargar los procesos de votación y el tiempo de las sesiones. Es así que, para futuros procesos de designación, se sugiere que la CS defina y haga pública, de manera previa, el mecanismo y los criterios que regirán la celebración de sus sesiones, incluyendo la relativa a la deliberación final.

2.2 Transparencia

En este apartado se describen tres prácticas y tres acciones que atentaron contra la transparencia y la máxima publicidad en el proceso de designación de las cuatro personas integrantes del CPC; dificultando con ello que la sociedad diera un seguimiento puntual y oportuno a estas designaciones de gran relevancia pública.

En primer lugar, la CS falló al no transmitir en vivo, no difundir sus sesiones de trabajo y no hacer del conocimiento público las decisiones y acuerdos tomados en tales sesiones. Como ejemplo de lo anterior, puede referirse que en su página electrónica[6] se encuentran disponibles solo las grabaciones correspondientes a tres de sus reuniones: las relativas a los días 19 de mayo, 1 de agosto y 4 de agosto de 2021. De

[6] Disponible en: www.comisiondeseleccionsna.org

igual manera, se encuentran disponibles catorce minutas que contienen la propuesta de orden de día para sesión pero omiten dar cuenta de las determinaciones y resoluciones alcanzadas en cada reunión.

En segunda instancia, la CS publicó las evaluaciones de las 50 personas que se registraron para participar en el proceso de designación el mismo día en que se celebraron las entrevistas a las 8 personas que pasaron a la segunda etapa de este proceso; limitando así que la sociedad comprobara si se habían elegido a las personas con los mejores perfiles y la mayor experiencia en las materias afines al SNA.

En un tercer momento, se destaca que la CS difundió diversos avisos y comunicados desde su página electrónica sin hacer una amplia divulgación de esta información por medio de sus redes sociales; ejemplo de ello es que la cuenta de Twitter de la CS[7] permaneció inhabilitada durante casi todo el proceso de designación. Lo anteriormente mencionado fue especialmente perjudicial debido a que dichos comunicados contenían notificaciones importantes como el número total de personas que se inscribieron al proceso de designación, las diversas ampliaciones que se hicieron de los plazos establecidos en la convocatoria y el calendario con la fecha y horarios definidos para la realización de las ocho entrevistas que llevó a cabo la CS.

Finalmente, es preciso destacar que, pese a que se hicieron reiterados llamados para que la información de este proceso se hiciese pública en tiempo y forma, la CS no atendió dichos exhortos y continuó conduciéndose de manera discrecional y opaca hasta la conclusión del proceso de designación. Como muestra de lo anterior puede referirse que, aunque la designación de cuatro personas aspirantes se dió el 28 de septiembre de 2021, a la fecha de este documento no se conoce el acuerdo por el que se anunciaron los nombramientos hechos, el cual además debía publicarse con la debida fundamentación y motivación. La CS se limitó a anunciar los nombres de las cuatro personas designadas, sin exponer las razones por las que dichas personas fueron elegidas y los motivos por los que se consideraron como los perfiles idóneos para conformar el órgano ciudadano del SNA.

[7] Disponible en: https://twitter.com/comision_sna

2.3 Participación ciudadana

Si bien existieron esfuerzos para incorporar la participación ciudadana en este proceso de designación, estos fueron contados, aislados e insuficientes. Más bien prevaleció la falta de instrumentos de participación ciudadana efectiva que fueran implementados con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos.

Dentro de los esfuerzos encontramos la disponibilidad que en un primer momento tuvo la CS para reunirse de manera virtual con las organizaciones que conforman el colectivo *Perfiles Idóneo ¡Ya!* y otras personas y agrupaciones interesadas en este proceso de designación.[8] Si bien a la reunión no asistieron todas y todos los integrantes de la CS, esto permitió tener un primer ejercicio para conocer y escuchar diversas propuestas y recomendaciones para mejorar y nutrir este proceso.

Otro de los esfuerzos fue que se atendió la recomendación de incluir, como parte de los cuestionamientos que se hicieran a las personas aspirantes en la fase de entrevistas, el análisis de un caso práctico. Si bien la CS recopiló y aplicó casos del colectivo *Perfiles Idóneos ¡Ya!*, no se tuvo conocimiento de que esta oportunidad se brindara a otros ciudadanos u organizaciones para que pudieran mandar los propios. Además, no se debatió profundamente sobre el contenido de las respuestas que cada aspirante daba a los casos prácticos; por lo que no se cumplió el objetivo de que estos contribuyeran a demostrar la capacidad para resolver y atender los problemas o retos que pudieran enfrentar durante su gestión como integrantes del CPC.

Contrarios a estos esfuerzos, fueron más las áreas de oportunidad que desde el colectivo se detectaron. La primera consistió en que no se contó con una respuesta formal y tampoco se precisó la forma en que atendería las recomendaciones que se emitieron por el colectivo. De igual forma, se encontró que la mayoría de estas recomendaciones e instrumentos no fueron tomados en cuenta o solo se tuvieron en cuenta de manera parcial, como se detalla a continuación.

[8] La citada reunión virtual se celebró el día 2 de junio del 2021, a las 19:30 hrs.

Estas recomendaciones incluían garantizar que las reuniones, audiencias o entrevistas fueran transmitidas por medios electrónicos, además de abrir el espacio para la asistencia de la sociedad civil en general. También, dar a conocer, al menos con dos días de anticipación, los horarios y fechas de las sesiones de trabajo que realizaran incluyendo aquellas vinculadas con la evaluación de las personas aspirantes. Esto no se realizó toda vez que únicamente se llevó a cabo una sesión pública[9] para conocer la opinión de la ciudadanía respecto al proceso de selección en la que además se invitó con muy poco tiempo de anticipación[10]; hubo poca o nula difusión[11]; no se dio oportunidad de debatir; existió una muy mala organización; no se definió cuál sería la forma de seguimiento e incorporación de la participación ciudadana en el proceso de designación; ni se respondió a la petición expresa de participar en el diseño de la convocatoria[12].

Otro de los aspectos recomendados fue el instalar un Comité Ciudadano de acompañamiento que enriqueciera el proceso. Si bien desde que se conformó la CS se insistió en esto, nunca se creó dicho comité o una figura equivalente.

Por otro lado, respecto a la recepción de información adicional acerca de los perfiles de las personas candidatas, se recomendó especificar el medio o canal por el cual las organizaciones de la sociedad civil o personas interesadas en la designación pudieran brindar información acerca de las personas aspirantes o acerca de la existencia de algún conflicto de interés que no hubiera sido manifestado por las personas candidatas. No se incluyó este mecanismo ni alguno similar.

De igual manera, sobre las audiencias públicas y las entrevistas, se recomendó definir las pautas y directrices que guiarían la celebración de audiencias o entrevistas en modalidad virtual y presencial, sin que dichas modalidades limitaran la participación ciudadana. Las pautas y directrices de la única sesión pública fueron nulas[13] y, durante la fase de entrevistas, como ya se mencionó, se recogieron casos prácticos desde

[9] Invitación a la sesión pública de la Comisión de Selección del 28 de junio de 2021, disponible en: https://twitter.com/comision_sna/status/1418276018134081536
[10] 4 días previos al registro de la sesión.
[11] Se realizó 1 publicación en redes sociales.
[12] Sesión Pública del 28 de julio de 2021, disponible en: https://drive.google.com/file/d/1cjyfaJ_mhGTXYTwkBgLNwgiHKLCTDSkv/view
[13] Dispoible en: https://twitter.com/comision_sna/status/1418276018134081536

sociedad civil pero esto de manera informal sin que existieran pautas y directrices para ello y sin que se convocara públicamente a ello.

Finalmente en este estándar, se recomendó sustituir el buzón físico para recibir preguntas de las organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en la integración del CPC por un buzón virtual electrónico; así como hacer público oportunamente el calendario de las audiencias a celebrarse y el listado de las organizaciones o personas que enviaran preguntas por los medios habilitados para tal fin. Como se detalló anteriormente, no se llevó a cabo ninguno de estos mecanismos.

2.4 Rendición de cuentas

A lo largo del proceso de designación, la CS se condujo con opacidad y mínimo apego al principio de máxima difusión y transparencia que establece la Ley General del SNA. La falta de transparencia impactó en el estándar de rendición de cuentas, el cual no se cumplió a pesar de los múltiples llamados realizados por organismos civiles que acompañaron este proceso.

La carencia de fundamentación y motivación respecto a las decisiones que tomó la CS; la nula justificación respecto a la ampliación de los plazos plasmados en la convocatoria y sobre la petición de información adicional a las personas aspirantes; la falta de explicación sobre los criterios y ponderaciones que se utilizaron para calificar a las personas aspirantes en este proceso de designación; la omisión de redactar un acuerdo fundado y motivado sobre la designación de cuatro integrantes del CPC nacional; fueron solo algunos de los aspectos que impidieron que existiera rendición de cuentas en este proceso de designación.

Es sumamente importante que, en procesos futuros, la CS muestre la apertura que demanda su labor al frente de designaciones tan trascendentes para el combate a la corrupción y considere mecanismos que faciliten la rendición de cuentas. Ello resulta fundamental para el fortalecimiento de las designaciones y garantizar la idoneidad de los perfiles que habrán de integrar el CPC; así como para hacer que cada etapa del proceso sea abierta al escrutinio público.

2.5 Enfoque de género e inclusión

Ahora bien, respecto a la transversalización del enfoque de género y su inclusión en los procesos de designación del SNA, en primer lugar, se destaca el hecho de que la CS no se encuentra conformada de forma paritaria, es decir, con igual número de hombres y mujeres; así como tampoco considera en su integración la inclusión de mujeres trans y personas no binarias. La ausencia del enfoque de género se vió reflejado en la redacción de la convocatoria y en lo propuesto por las personas integrantes de la CS, mismos que carecieron de una perspectiva de género y del uso de un lenguaje inclusivo.

En este mismo sentido, se enfatiza que los integrantes de la CS tampoco incluyeron la transversalización de Derechos Humanos desde la redacción de la convocatoria hasta la designación de los perfiles. Las carencias anteriormente mencionadas se vieron evidenciadas en las sesiones públicas que fueron convocadas por la CS, en las que se no se garantizó el ejercicio efectivo del derecho humano al acceso a la información pública; además de que se mostró la falta de una amplia participación ciudadana y la carencia de instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, además de conductas que han atentado contra la paridad, así como, situaciones de violencia política en razón de género.[14]

Sobre este último punto, algunas de las situaciones que se dieron incluyeron: ocultamiento de información o entrega de la misma de forma incompleta, restricciones para el ejercicio del voto razonado que se expresara de manera libre y secreta; y declaraciones de integrantes de la CS que aludían a la pérdida de sus trabajos debido a las funciones que desarrollaron como parte de la CS.

Finalmente, existieron malas prácticas realizadas por parte de la CS como la omisión de incluir en el diseño de la metodología y la publicación de la convocatoria la representación de grupos históricamente vulnerados y discriminados (como las poblaciones indígenas), así como la falta de traducción de la convocatoria en diversas

[14] Según "Marcaje Legislativo", la violencia política por razones de género es: "todo acto u omisión, incluida la tolerancia, basadas en elementos de género que es ejercida dentro de la esfera pública-privada que tenga por objeto anular, limitar o menoscabar el ejercicio de derechos." Disponible en: https://marcajelegislativo.com/carcel-para-quien-cometa-violencia-politica-de-genero

lenguas para la búsqueda de perfiles amplios, plurales e idóneos para la conformación de un CPC con basta legitimidad.

2.6 Otros riesgos

Caben resaltar otros riesgos igual de trascendentes que no se consideraron dentro de los apartados antes mencionados. En esta sección nos referimos al riesgo de conflicto de interés y a la violencia política ejercida por parte de los integrantes de la CS.

Cabe recordar que la designación de la CS corresponde al Senado de la República quien la realiza a partir de una convocatoria pública en la que instituciones de educación superior y de investigación, así como organizaciones de la sociedad civil, envían sus propuestas de candidatos para conformar la Comisión.

El Senado no cumplió con su obligación de llevar a cabo dicha convocatoria en tiempo y forma por lo que fue mandatado judicialmente a hacerlo quedando instalada finalmente el 28 de abril de 2021.[15] Tal vez por lo apresurado de su conformación, existió muy poca participación ciudadana en el proceso. Esto, aunado a una decisión sin justificación y motivación por parte del Senado, llevó a que varias de las personas integrantes de la CS fueran servidoras públicas.

El hecho de que las personas que integran la CS fueran servidoras públicas llevó a tensiones durante las sesiones, reflejo de evidentes conflictos de interés[16] entre los integrantes y las instituciones para las que trabajaban. En dichas sesiones, las mismas comisionadas y comisionados manifestaron presión por parte de sus instituciones, así como la mención de despidos injustificados y violencia política ejercida en su contra.

Desde el colectivo se recomienda tomar medidas para blindar el riesgo ante posibles conflictos de interés y no ejercer, por ningún motivo, violencia política o presiones por parte y en contra de las personas comisionadas.

---

[15] Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Ausf-6_xWAg

[16] Tomando como referencia la definición que hace Transparencia Internacional y Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos es la "situación en la que una persona o la entidad en la que esta trabaja, ya sea un gobierno, empresa, medio de comunicación u organización de la sociedad civil, debe optar entre las responsabilidades y exigencias de su puesto y sus propios intereses privados." Definición citada en *Guía de lenguaje claro sobre la lucha contra la corrupción.* Disponible en: https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2014/10/Gu%C3%ADa-de-lenguaje-claro-sobre-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n.pdf

3.- Consideraciones finales

El combate a la corrupción implica la toma de decisiones y que éstas propicien cambios estructurales sobre la base de procedimientos eficaces, basados en la prevención de conductas relacionadas con actos de corrupción y para fomentar que en las decisiones públicas exista mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana efectiva. De ahí la importancia de contar con procesos de designación que cumplan con estos tres estándares, pero que además se realicen bajo una perspectiva étnica-género-generacional y un enfoque de género e inclusión.

Desde el colectivo *Perfiles Idóneos ¡Ya!* se ha realizado este balance sobre el proceso de designación de cuatro integrantes del Comité de Participación Ciudadana por parte de la Comisión de Selección del Sistema Nacional Anticorrupción. En él, se ha incluido una serie de recomendaciones que buscan dar cumplimiento a los principios antes mencionados, basadas en las mejores prácticas internacionales y en aquellas detectadas en procesos de designación en los diferentes estados del país.

Las organizaciones que elaboran este documento, consideran importante que cada responsabilidad pública que compone el SNA (desde las autoridades hasta los órganos integrados por la ciudadanía) sean ocupados por personas verdaderamente aptas para desempeñar las funciones que les corresponden.

En el caso del CPC, es fundamental considerar que es un espacio reservado para personas que hayan formado parte de la sociedad civil y la academia, sin embargo, en muchas ocasiones, se postulan y se designan personas que tienen o han tenido vínculos con el sector público o privado que generan conflictos de interés y contravienen el espíritu por el cual fue creada dicha institución.

De ahí la relevancia no sólo de hacer una investigación profunda de los antecedentes, trayectoria y otras cualidades de cada una de las personas postuladas, de manera que se asegure que sean designadas las personas con los perfiles idóneos para asumir estas responsabilidades públicas, sino que también se trate de abrir estos procesos a la participación de la sociedad civil no solo para recibir comentarios sino para integrarlos en la toma de decisiones.

Resulta fundamental que en la próxima designación que lleve a cabo la Comisión de Selección, se atiendan y resuelvan las faltas y omisiones que se han descrito en este documento. No se puede pasar por alto que el Sistema Nacional Anticorrupción es la herramienta por la que en nuestro país hemos optado para prevenir, investigar y sancionar uno de nuestros mayores flagelos, la corrupción y, por lo tanto, de él se espera que, tanto el trabajo de las autoridades que lo integran como de quiénes las designan, sea un ejemplo trascendental que genere legitimidad y confianza ciudadana.

Perfiles Idóneos YA!
Colectivo por las Designaciones Anticorrupción